

ARTÍCULO ÚNICO.- Se solicita de la manera más atenta y respetuosa al titular del Ejecutivo Estatal nombrar al actual Velódromo "Domo Bicentenario", como Velódromo Juan Alfredo Morales Shaadi, por las aportaciones y esfuerzos que realizó en favor del deporte, con la finalidad de que su legado siga vigente en el pensamiento de los habitantes de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 7 de marzo del año 2018.

ATENTAMENTE .
LA MESA DIRECTIVA

Francisco Martínez Delgado,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Iván Alejandro Sánchez Nájera,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

Ma. Estela Cortés Meléndez,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 247
7 de marzo del 2018.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 247
Punto de Acuerdo**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se requiere, con toda atención, al titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado para que, en coordinación con el Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Entidad, impulse la implementación del Protocolo de Actuación Frente a Casos de Violencia Laboral, Hostigamiento y Acoso Sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana, en las unidades económicas del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 07 de marzo del año 2018.

ATENTAMENTE .
LA MESA DIRECTIVA:

Francisco Martínez Delgado,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Iván Alejandro Sánchez Nájera,
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

Ma. Estela Cortés Meléndez,
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**ACUERDO: AS/004/2018
PARA LA DEBIDA ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES
DE INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN
DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

El Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 100 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; y 1°, 4° último párrafo, 7, fracción II y 15 del Reglamento Interior de este Órgano Superior de Fiscalización, y

CONSIDERANDO

1° Mediante decreto publicado el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se creó a nivel constitucional el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para fiscalización y control de recursos públicos.

El objetivo principal de esta reforma constitucional es el de evitar que siga existiendo una fragmentación y dispersión de los órganos reguladores del Estado, así como el de supervisar que dichos órganos estén facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos públicos, con la finalidad de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción, sin importar el origen del cual puedan derivar, siempre atendiendo a velar por el interés general.

2° Posteriormente, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, en el artículo Tercero Transitorio del Decreto antes citado, se estableció que ambas leyes entrarían en vigor al año siguiente de la publicación del referido órgano de difusión, es decir, a partir del 19 de julio de 2017.

En tanto que en la fracción III, del artículo 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

se previó que las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, serían las facultadas para aplicar dicha ley. De igual manera, el artículo 11 del dicho cuerpo normativo, establece que la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, son las competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.

Para efectos de lo anterior, el artículo 3° fracciones II y III, de la precitada Ley, establece que en la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior de las entidades federativas, la **autoridad investigadora** es la encargada de la investigación de faltas administrativas; y que, la **autoridad substanciadora**, es la que dirige y conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. Asimismo dispone de manera específica que la función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.

3° En el artículo Segundo Transitorio, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establece que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto por el que se expidió la misma, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

4° Ahora bien, en vista de que actualmente el Congreso del Estado de Aguascalientes, no ha modificado la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, ni el Reglamento Interior de este Órgano Superior de Fiscalización, para armonizarlas con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, modificando la estructura orgánica de ésta Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para establecer las áreas que serán las autoridades competentes de la investigación y substanciación de los procedimientos por las faltas administrativas graves, y dada la entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción, se hace frente a las circunstancias fácticas actuales y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; y 1°, 4° último párrafo, 7, fracción II y 15 del Reglamento Interior de este Órgano Superior de Fiscalización, el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, emite el presente acuerdo para la debida organización y funcionamiento de las áreas de ésta Entidad Superior de Fiscalización, determinando que las funciones inherentes a la Autoridad Investigadora y la Autoridad Substanciadora, las llevarán a cabo las Jefaturas de Departamento que actualmente están adscritas a la Dirección Jurídica.

Esta determinación, tiene el propósito de utilizar la capacidad instalada del Órgano; sus recursos humanos, presupuestales, técnicos y materiales actuales, para acompañarlos con la experiencia y eficacia para la atención, cumplimiento de obligacio-

nes y ejercicio de atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

Lo anterior, en la inteligencia de que una vez que el Congreso del Estado modifique la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de este Órgano Superior de Fiscalización, determinando en la estructura orgánica las autoridades encargadas de la investigación y substanciación, respectivamente, de los procedimientos de responsabilidades administrativas, éstas asumirán tal carácter y recibirán los expedientes que se hayan instruido por parte de los servidores públicos que fungen como autoridades investigadora y substanciadora adscritas a la Dirección Jurídica, a efecto de continuar con la tramitación de los mismos.

5° Ante las consideraciones vertidas, el Auditor Superior del Órgano de Fiscalización, ha estimado precedente emitir el presente, al tenor del siguiente:

ACUERDO

Único.- A partir de la publicación del presente, se determina que las funciones inherentes a la Autoridad Investigadora y la Autoridad Substanciadora, las llevarán a cabo las Jefaturas de Departamento que actualmente están adscritas a la Dirección Jurídica, quienes serán las competentes para la atención, cumplimiento de obligaciones y ejercicio de atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Una vez que el Congreso del Estado modifique la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior de este Órgano Superior de Fiscalización, determinando en la estructura orgánica las áreas de éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que fungirán como autoridad investigadora y substanciadora de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas, el presente cesará sus efectos, por lo que las nuevas áreas recibirán los expedientes que se hayan instruido por parte de los servidores públicos que fungen como autoridades investigadora y substanciadora adscritas a la Dirección Jurídica, a efecto de continuar con la tramitación de los mismos.

Artículo Tercero.- El suscrito Auditor girará las instrucciones conducentes para solventar los requerimientos de personal de apoyo, recursos materiales, financieros y técnicos, para el registro de las investigaciones y substanciación de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas graves, y demás aspectos derivados de las disposiciones de este Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio oficial de internet del Órgano Superior de Fiscalización.

Así lo acordó el Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalien-

tes, el siete de marzo de dos mil dieciocho.- Firma el C.P. Sergio Escalante Jiménez, y el Licenciado José Luis Bobadilla Álvarez, Director Jurídico, quien da fe.- Rúbricas.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO
DE FISCALIZACIÓN,
C.P. Sergio Escalante Jiménez Pccag.

EL DIRECTOR JURÍDICO,
Lic. José Luis Bobadilla Álvarez.

**INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL
Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

EL INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, de conformidad con los preceptos legales 1, 3 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 1 y 24 de la Ley del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes; 1, 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, por medio del presente:

EDICTO

Comunica su nuevo domicilio legal a partir del primero de marzo del año dos mil dieciocho, el cual se encuentra en la siguiente ubicación:

**CALLE CRISTOBAL COLÓN NÚMERO 110
DELEGACIÓN CENTRO
CÓDIGO POSTAL 20000
DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a los Particulares y diversos Órganos del Estado, por ser de interés general, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL DEL ESTADO**

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ, Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y

Catastral del Estado, con fundamento en los artículos 22, fracción II y 28, fracción IV, del Código Civil Del Estado de Aguascalientes; los artículos 5° y 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo Del Estado de Aguascalientes y 11, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO, LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, y al público en general, para todos los efectos legales y administrativos procedentes, el cambio de domicilio de la **Oficina del Secretario, la Coordinación de Administración, Coordinación Jurídica, Dirección General de Ordenamiento Territorial** de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, en **Avenida de la Convención Oriente número 104, Colonia del Trabajo; en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.**

En virtud de lo anterior, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones y citaciones relacionadas con los asuntos de la competencia de dichas Unidades Administrativas de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, deberá dirigirse y presentarse en el domicilio antes indicado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Aguascalientes; a 8 de marzo de 2018.- El Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, ING. ARMANDO ROQUE CRUZ.- Rúbrica.